



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio veintiocho (28) dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Urbanización Saint Pierre P.H.
Demandada	Banco Davivienda S.A.
Radicado	05001 40 03 010 2022 00495 00
Asunto	Incorpora. Reconoce personería. Corre traslado.

Se incorpora al expediente digital constancia de notificación remitida a la entidad demandada, la cual se advierte, cumple los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022 para ser válida la gestión.

Incorpórese igualmente escrito de apoderamiento y contestación a la demanda, presentada dentro del término legal oportuno por parte de Banco Davivienda S.A. Con fundamento en lo anterior, se reconoce personería a la abogada **Beatriz Elena Zea Álvarez**, portadora de la T.P. 228.535 del C. S. de la J., para representada a la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

De acuerdo a la disposición del numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito propuestas por la demandada córrase traslado por el término de **diez (10) días** a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0354c76af286bb4809df0cc536f297b06ea18bc6a547b815a48dde2d8195783**

Documento generado en 28/06/2022 12:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>